



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 026/14-GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

07 JUL 2014

VISTO:

El expediente N° 13301-0242742-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por la Resolución General N° 07/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 07/14 incorpora la modalidad quincenal para la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción incluidos en el sistema SIRCAR aplicable a las jurisdicciones que dispongan esta modalidad y lo comuniquen formalmente a la Comisión Arbitral;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución, resulta necesario disponer el período a partir del cual comenzará a tener vigencia en la Provincia de Santa Fe la modalidad quincenal de quienes utilizan el sistema SIRCAR para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral;

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Informe N° 280/2014 de fs. 6, no encontrando objeciones índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Adóptese para la Provincia de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución General N° 07/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77, la modalidad quincenal para la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción incluidos en el sistema SIRCAR -Sistema Especial de Recaudación y Control de Responsables como Agentes de Recaudación (Retenciones y/o Percepciones) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-.

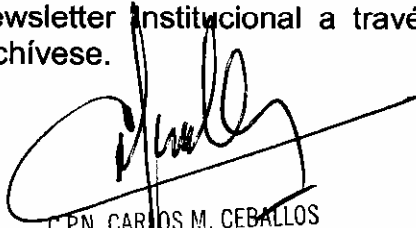
**ARTÍCULO 2:** Establecer que, a partir del 01 de Septiembre de 2014, los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el sistema SIRCAR deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas en forma quincenal en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.




SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: 026/14 - GRAL. ....

ARTÍCULO 3: Comuníquese a través de la Dirección de Secretaría General lo resuelto por la Administración Provincial de Impuestos a la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente a los contribuyentes que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el sistema SIRCAR y Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos